



Cerro Sombrero, 30 de marzo de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.415/2022

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de junio de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita Decreto Alcaldicio, que aprueba certificado de cierre de calle total de calzada y ocupación de vía pública.
- 2) El decreto alcaldicio N° 134 de fecha 06 de abril de 2022, que aprueba el Convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Llamado.
- 3) El convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, providenciado con N°10651 de fecha 06 de abril de 2021, recepcionado por Oficina de Partes.
- 4) El Convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Llamado.
- 5) El certificado N° 71 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por don Juan Barria, Encargado de la Unidad de Tránsito de la Il. Municipalidad de Primavera, que autoriza el cierre total de calzada y ocupación de vía pública Calle Jorge Pacheco entre tramo Arturo Prat y Bernardo O'Higgins, Cerro Sombrero, correspondiente a 5.568 metros cuadrados, obra pavimentación, por 186 días corridos, entre las fechas comprendidas del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 071 de fecha 08 de enero de 2018, sobre nombramiento de Doña Madalen Malarée Gardiazabal, RUN 16.539.659-6, como Directivo Grado 8° de la E.S.M., de la Il. Municipalidad de Primavera, en el cargo de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 08 de enero de 2018.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Que, SERA DE RESPONSABILIDAD, de la Empresa Constructora LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA., la colocación de señalización correspondiente al área que se cierra cumplimiento de normas de seguridad vial que los trabajos requieren, la reposición de cualquier material de uso público que resultare dañado. Además de considerar vías secundarias de conexión.



DECRETO

1° AUTORÍCESE, el cierre total de calzada y ocupación de vía pública Calle Jorge Pacheco entre tramo Arturo Prat y Bernardo O'Higgins, Cerro Sombrero, correspondiente a 5.568 metros cuadrados, obra pavimentación, por 186 días corridos, entre las fechas comprendidas del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2022.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2124135-99d7e6 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>